

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	25/02/2019
DEPENDENCIA DELEGADA EN CONTRATACIÓN:	Grupo de Gestión de Talento Humano
ORDENADOR DEL GASTO:	Dirección Territorial

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, creada por la Ley 19 de 1958 es un Establecimiento Público de orden Nacional, de carácter universitario, adscrito al Departamento de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y autonomía académica de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de la educación superior en particular.

La Escuela Superior de Administración Pública – ESAP tiene como visión la investigación, la enseñanza, la extensión y difusión en los campos del saber de la Administración Pública y del Estado. Especialmente le corresponde atender los requerimientos de formación y capacitación de los servidores públicos y la asesoría a la Administración en todos sus órdenes, propendiendo por el fortalecimiento de los principios constitucionales que rigen la función administrativa.

Son funciones de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, las siguientes:

1. Propender por la permanente difusión de la Constitución Política, resaltando los principios que rigen la función administrativa.
2. Promover la Unidad Nacional, la descentralización, la integración territorial y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
3. Crear, desarrollar y difundir el conocimiento científico y tecnológico, orientado a consolidar los campos del saber propios de la administración y de la gestión pública en todos sus órdenes.
4. Realizar investigaciones y estudios de los problemas nacionales de naturaleza administrativa, que permitan el conocimiento de las situaciones que afronta la administración pública en sus distintos niveles y que sirvan como instrumento para el desarrollo de los programas de la Escuela.
5. Divulgar el resultado de las investigaciones y estudios que realice, y constituirse en centro de información y difusión de las ciencias y técnicas concernientes a la Administración Pública.
6. Adelantar programas curriculares de formación en educación superior, conducentes al fortalecimiento de los campos del saber propios de la Administración Pública y al desarrollo de habilidades para desempeños profesionales en sus campos de aplicación.
7. Generar, innovar y difundir tecnologías, mediante actividades de extensión, tales como la consultoría, la asesoría, la capacitación y la divulgación en el campo científico – tecnológico de la Administración Pública.
8. Adelantar programas de capacitación que habiliten para el ingreso y ascenso en la carrera administrativa y en los diferentes sistemas de administración de personal a los servidores públicos, para un mejor ejercicio de la función pública.
9. Actuar como órgano consultivo, para estudiar y proponer soluciones a problemas de racionalización y modernización de la Administración Pública.

10. Fortalecer y ampliar las relaciones interinstitucionales de cooperación con organismos nacionales e internacionales afines a ella.

La Escuela Superior de Administración Pública - ESAP por medio de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST) promueve la seguridad, y salvaguarda de la salud de la comunidad universitaria (Estudiantes, docentes, funcionarios, contratistas, proveedores y visitantes) durante las diferentes actividades que se realizan en la ESAP, razón por la cual existe la necesidad de contratar los servicios de una persona natural o jurídica que brinde apoyo a los procesos misionales.

Finalmente, ante la necesidad de tipo legal en la cual la Resolución 1111 del 2017 establece que se debe hacer la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, ya que en este año se realizara auditorías internas por parte de las ARL y para el 2019 serán de parte del Ministerio de Trabajo, lo que obliga a contar con un profesional en Salud Ocupacional, curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo impartido por el Sena o las ARL y licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente y la ESAP no cuenta con personal de planta suficiente para apoyar y atender estos requerimientos; no obstante esta necesidad busca cumplir con las necesidades misionales contenidas en el Plan de Adquisiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal h, concordante con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de selección corresponde a Contratación Directa, toda vez que se requiere del apoyo profesional de una persona natural que pueda prestar los servicios profesionales en Salud Ocupacional, curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo impartido por el Sena o las ARL y licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente.

Por lo expuesto, se requiere la contratación de un profesional en Salud Ocupacional, curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo impartido por el Sena o las ARL y licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente, con el objeto de Prestar servicios de apoyo a la Gestión del Grupo de Talento Humano de la ESAP, en la ejecución de actividades relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Territorial Cauca.

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión 80111600

3. OBJETO

Prestar servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de las actividades definidas en el Plan Anual de Trabajo establecido en la implementación del SG-SST del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad en la gestión administrativa y desempeño institucional de la ESAP Nacional"

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

3.2 PERFIL

Técnico o Profesional en seguridad y salud en el trabajo (salud ocupacional) con licencia expedida por la secretaria de salud y 12 meses de experiencia.

a) Estudios de posgrado: No Aplica.

b) Experiencia profesional: 12 Meses de experiencia realizando apoyo a la gestión en la ejecución, elaboración y mantenimiento del área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios: (Codificar hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios según clasificación UNSPSC <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>) Podrá diligenciarse el Cuarto nivel cuando aplique. Emplee el número de cuadros necesarios, según requerimiento del objeto contractual.

Niveles	Número	Descripción
1. Segmento	80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios profesionales
2. Familia	80110000	Servicios de recursos humanos
3. Clase	80111600	Servicio personal temporal

5. ANALISIS DEL SECTOR

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señala que los estudios previos y documentos previos deberán contener el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que la componen.

Que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012, así como las demás disposiciones legales que regulen la materia.

Que el Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en su artículo 2.8.4.4.6, consagra: "Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua.

Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

Parágrafo 1°. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos periodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

Parágrafo 2°. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.

Parágrafo 3°. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos. 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Parágrafo 4°. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle"

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de Responsabilidad, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato

Que la ESAP en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, identificó la necesidad de adoptar la tabla de honorarios de la entidad, para fijar parámetros objetivos para el establecimiento de los honorarios de los contratistas, para lo cual tuvo en cuenta la realidad económica del País, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, el análisis de la contratación de prestación de servicios de la Entidad, la necesidad de la entidad para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos, la idoneidad de las personas a las que se pretende contratar, la pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso.

Que mediante la Resolución 4487 del 29 de diciembre de 2017, se determinaron los requisitos, perfiles y honorarios de contratistas de la Escuela Superior de Administración Pública.

Que el perfil del contratista se determina con base en criterios que las áreas técnicas responsables tienen en cuenta al fijar requisitos específicos de estudio, de experiencia, así como las condiciones del mercado, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

CATEGORIA PERSONAL REQUETIDOS EN EJECUCION DE PROYECTOS	NIVEL	REQUISITOS MINIMOS								VALOR HASTA
		PREGRADO	ESPECIALIZA CION	MAESTRIA	TECNOLOGIA	TECNICA	BACHILLER	EXPERIENCIA GENERAL MESES	EXPERIENCIA ESPECIFICA O RELACIONAD A MESES	
COORDINADOR Y/O DURECTOR DE PROYECTOS	16	X	X	X			X	120	60	\$ 13 470 544
	15	X	X	X			X	108	54	\$ 12.500 576
	15	X	X	X			X	98	49	\$ 11 976 709
	13	X	X	X			X	96	48	\$ 11 308 325
	12	X	X	X			X	94	47	\$ 10 579 727
	11	X	X				X	92	46	\$ 10.182 309
EXPERTO	10	X	X				X	90	45	\$ 9 586.184
	9	X	X				X	84	42	\$ 9.273.067
	8	X	X				X	78	39	\$ 8 542 060
	7	X	X				X	72	36	\$ 8 014 570
	6	X	X				X	66	33	\$ 7 785.764
	5	X	X				X	60	30	\$ 7 484 691
	4	X	X				X	57	29	\$ 7 272 733
	3	X	X				X	54	27	\$ 7 117 381
	2	X	X				X	51	25	\$ 6 960 822
	1	X	X				X	48		\$ 6.734.722
PROFESIONAL ESPECIALISTA	16	X	X				X	45		\$ 6 418 889
	15	X	X				X	42		\$ 6 334.588
	14	X	X				X	39		\$ 6 217 773
	13	X	X				X	36		\$ 6.021 472
	12	X	X				X	33		\$ 5 846 850
	11	X	X				X	30		\$ 5 619 238
	10	X	X				X	27		\$ 5.390 421
	9	X	X				X	24		\$ 5 238 680
	8	X	X				X	21		\$ 5 019 499
	7	X	X				X	18		\$ 4.805 080
	6	X	X				X	15		\$ 4 648 579
	5	X	X				X	10		\$ 4 069.459
	4	X	X				X	0		\$ 3 892 280
PROFESIONAL JUNIOR	3	X					X	24		\$ 3.523 766
	2	X					X	12		\$ 3.379 250
	1	X					X	6		\$ 3.222.691
	0	X					X	0		\$ 3.210.000

ANALISTA	4				X	X	X	15		\$ 3.067 447
	3				X	X	X	12		\$ 2 922 822
	2				X	X	X	9		\$ 2.830 092
	1				X	X	X	6		\$ 2.737 362
	0				X	X	X	0		\$ 2 675 000
ASISTENCIAL	9					X	X	12		\$ 2 625 362
	8					X	X	9		\$ 2 480 847
	7					X	X	6		\$ 2 324 222
	6					X	X	5		\$ 2 193 204
	5					X	X	3		\$ 2 096 677
	4					X	X	15		\$ 1 967 817
	0					X	X	0		\$ 1 942 050
	3						X	12		\$ 1 926 871
	2						X	9		\$ 1 697 504
PRACTICANTES	1						X	6		\$ 1 583.648
	P						X	0		\$ 1 284 000

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato es de :VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos	
El valor estimado del contrato se determinó así:	El valor del contrato corresponde a los valores establecidos en la Resolución N° 04487 del 29 de Diciembre de 2017

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: C-0599-1000-3-0-0599064-02	
Funcionamiento:	
Inversión:	X

Número de CDP:	3119	Fecha de Vencimiento:	31/12/2018	Valor	\$ 20.000.000
----------------	------	-----------------------	------------	-------	---------------

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal h, concordante con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de selección corresponde a Contratación Directa, toda vez que se requiere del apoyo profesional de una persona natural que pueda prestar los servicios profesionales en el área del derecho para que acompañe el proceso precontractual, contractual o pos contractual de la ordenación del gasto que realice el director territorial, además de todo el acompañamiento que desde el punto de vista jurídico requiera la Dirección Territorial.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa

10. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Prestación de servicios

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto:

1. Apoyar el reporte de los accidentes de trabajo, investigación de accidentes, acciones correctivas junto con el equipo mínimo de investigación, teniendo en cuenta las directrices establecidas para la Territorial.
2. Apoyar la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Orientar a los funcionarios, contratistas y visitantes de la ESAP Territorial Cauca para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Realizar inspecciones en Seguridad y Salud en el Trabajo en las diferentes áreas, extintores, botiquines, estaciones de emergencia, seguridad, vehículos, elementos del SG- SST y puestos de trabajo en la Territorial.
5. Orientar capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
6. Hacer seguimiento al cierre de las acciones correctivas de incidentes y accidentes.
7. Realizar y verificar el cargue de evidencias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la territorial en el aplicativo Isolucion.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de los diferentes compromisos derivados de los Planes de Mejoramiento en cuanto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato

10. Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato.
 11. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales y un informe final a la terminación del contrato, que consolide las gestiones y resultados obtenidos durante su ejecución.
 12. Suscribir el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
 13. Asistir y participar en las diferentes actividades realizadas por la entidad con el fin de cumplir la misión y la visión de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP – Territorial Cauca.
 14. Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
 15. Legalizar dentro los 3 días hábiles siguientes a la comisión el valor de viáticos y gastos de viaje para el trámite respectivo en el Área Financiera.
 16. Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
- PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento de sus obligaciones, tendrá en cuenta el Sistema de Gestión de la Calidad de la ESAP, y en tal virtud dará aplicación estricta a los procesos y procedimientos inherentes y relacionados con el objeto contractual.

10.3 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

1. No aplica.

10.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 13 de diciembre de 2019., contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente.

15	Días	9	Meses	0	Años
----	------	---	-------	---	------

Contados a partir de:	Contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente.
------------------------------	--

10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	Carrera 5ª 53N 249 sector Pisoje / Popayán – Cauca, sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.
-------------------------------------	---

10.6 FORMA DE PAGO

Otra forma de Pago:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: en pagos iguales por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) y/o proporcional a la fracción del mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada periodo respectivo y aprobadas por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos profesionales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA deberá afiliarse tan pronto se suscriba el respectivo contrato a una administradora de riesgos laborales. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA. Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.
---------------------	---

11. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Gestión de Talento Humano con el apoyo de la encargada de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central de la Esap.

12. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

Título o formación requerida	Título de la profesión o título de la formación del contratista
Profesional	Profesional en Salud Ocupacional, curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo impartido por el Sena o las ARL y licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente.
Nombre institución Universitaria: N/A	
Posgrado requerido	Posgrado presentado por el contratista
No Aplica	No Aplica
Meses de experiencia general requerida	Meses de experiencia general certificada
12 meses en apoyo a la gestión de la implementación y mantenimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	12 meses
Meses de experiencia específica requerida	Meses de experiencia específica certificada
12 meses en apoyo a la gestión de la implementación y mantenimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	12 meses

13. ANALISIS DE RIESGOS

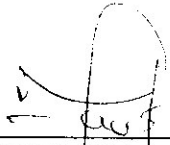
No.	1	2	3	4
Clase	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
Fuente	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapas	CONTRATACION	CONTRATACION	EJECUCION	EJECUCION
Tipo	OPERACIONAL	OPERACIONAL	Económico	SOCIAL O POLITICO
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Riesgo de que no se firme el contrato	Riesgos asociados a la falta de expedición del registro presupuestal del contrato.	Riesgos asociados a efectos naturales como terremotos o inundaciones	Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones cuando se hace trabajo en campo
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Falta de perfeccionamiento del contrato	Ausencia de respaldo presupuestal para la ejecución del contrato	Afectación del equilibrio económico del contrato	Afectación del cumplimiento del contrato
Probabilidad	1	1	2	2
Impacto	3	4	3	2
Calificación Total	4	5	5	4
Prioridad			Medio	
A quién se le asigna?	Contratista	Entidad	Contratista	Entidad y Contratista
Tratamiento/ controles a ser implementados	Requerimiento al posible contratista para que suscriba la minuta del contrato. Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	Verificación de base de datos de registros presupuestales expedidos vs contratos suscritos	Revisión periódica del presupuesto destinado para las actividades del contrato	Conocimiento previo de situaciones de orden público y verificación de que superen los hechos que originan el riesgo
Impactos después del tratamiento	Probabilidad	1	1	2
	Impacto	3	5	2
	Calificación	4	6	4
	Calificación Total	4	6	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No	Si	Si	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor	Grupo de Contratos y Subdirección Administrativa y Financiera	Supervisor y Contratista	Supervisor del Contrato
Fecha estimada que se le indica el tratamiento	Mensualmente	Mensualmente	Desde el inicio del contrato	Antes de realizar operativos en campo o al momento de su iniciación
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A la suscripción del contrato	Al momento de la expedición del registro presupuestal	A la finalización del Contrato	Una vez termine el hecho originador del riesgo

Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación de minutas pendientes para firma del contratista	Diariamente en bases de datos	Verificación en diario oficial y medios de comunicación	Verificación en medios de comunicación de situaciones de orden público
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensualmente	Diariamente en bases de datos	Mensualmente	Diariamente en medios de comunicación

1. GARANTÍAS

Al contratista no se le exigirá constituir la garantía por lo siguiente:
De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, la Circular Instructivo No. 0344 de fecha 6 de diciembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos.
Para el presente contrato no se exigirá garantía por cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

2. FIRMA DE RESPONSABLES

 ESTRUCTURADOR NOMBRE: MARINELA HURTADO JARAMILLO CARGO: Coordinadora Administrativa y Financiera	
---	--

